

XV Congreso Provincial BADAJOZ

REGLAMENTO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º De la convocatoria

De conformidad con lo establecido en los artículos 27, 28 y 29 de los vigentes Estatutos, en el Reglamento Marco de Congresos y, según el acuerdo adoptado el 16 de Julio de 2026 por la Junta Directiva del Partido Popular de Badajoz, el XV Congreso Provincial del Partido Popular de Badajoz tendrá carácter extraordinario y se celebrará en el Palacio de Congresos de Mérida el día **18 de julio de 2026**.

Artículo 2º De la Comisión Organizadora

1. La Comisión Organizadora, nombrada por la Junta Directiva, impulsa, coordina y dirige todas las actividades relacionadas con la celebración del Congreso. Garantiza la transparencia del proceso electoral y vela por la igualdad de derechos de todos los afiliados. Asimismo, garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades, y asegurará la neutralidad de la organización del Partido.
2. La Comisión Organizadora adoptará sus acuerdos por mayoría, y de sus reuniones levantará las correspondientes actas de cuyo contenido dará traslado al Comité Ejecutivo Provincial una vez finalizado el Congreso.
3. Los órganos territoriales, provinciales, se pondrán a disposición de la Comisión Organizadora al objeto de facilitar los medios humanos y materiales necesarios para el desarrollo de sus trabajos.
4. Los actos electorales previos a la celebración del Congreso, para la difusión de las ideas o programas de los candidatos, han de realizarse en las sedes del Partido. A tal fin, las sedes deberán establecer un procedimiento de cesión de uso de sus locales a los distintos candidatos teniendo en cuenta el principio de igualdad.
5. Se pondrá a disposición los medios telemáticos del Partido para la remisión a los afiliados de las comunicaciones que los diferentes candidatos puedan elaborar, en condiciones de igualdad, y sin cesión a éstos de los censos de afiliados, prohibida por la Ley de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
6. La contratación de locales, utilización de medios de cualquier tipo y la celebración de actos electorales por parte de los candidatos, que suponga un coste económico, debe realizarse con el conocimiento y aprobación de la Comisión Organizadora.
7. La Comisión Organizadora establecerá los siguientes modelos oficiales que se pondrán

a disposición de quien lo solicite a partir del día siguiente a la primera reunión de dicho órgano:

- 1.- Documento para la recogida de firmas de afiliados para avalar la presentación de la candidatura a Presidente.
- 2.- Documento de presentación de candidatura a compromisario y de adscripción a la candidatura a presidente.

Artículo 3º De las competencias del Congreso

El Congreso es el órgano supremo del partido en la Provincia de Badajoz y, entre otras, sus facultades de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de los Estatutos son las siguientes:

- a) Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde el anterior Congreso por el Comité Ejecutivo y por la Junta Directiva Provincial de Badajoz.
- b) Conocer las cuentas del Partido Popular de la Provincia.
- c) Elegir a quien haya de presidir el PP de Badajoz, a los 22 vocales del Comité Ejecutivo Provincial y a los 10 vocales de la Junta Directiva.
- d) Aprobar o modificar la normativa reglamentaria y organizativa propia del Partido Popular de la Provincia sin poder alterar el conjunto de normas de rango superior.
- e) Configurar las normas políticas básicas para la dirección del Partido en la Provincia de Badajoz.
- f) Debatir y adoptar cuantos documentos enriquezcan el pensamiento político del Partido Popular provincial, definan su oferta electoral o afecten a la estrategia y gestión del Partido

Artículo 4º Del Reglamento del Congreso

Todo lo relativo a la organización y funcionamiento del XV Congreso Provincial se regirá por el presente Reglamento.

Las dudas que puedan presentarse, en la interpretación del Reglamento, serán resueltas por la Comisión Organizadora hasta el momento de la Constitución de la Mesa del Congreso.

Durante la celebración del Congreso dicha tarea será competencia exclusiva de la Mesa.

TÍTULO I

De la Organización del Congreso

Artículo 5º De la composición del congreso

El Congreso provincial estará constituido, según lo dispuesto en los Estatutos y en el Reglamento Marco de Congresos, por los 358 compromisarios natos más los 8 miembros del COC, y los electivos. Estos últimos lo serán en número de mil cuatrocientos treinta y dos (1432) de los cuales pertenecerán a Nuevas Generaciones 71, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la Provincia de Badajoz el 16 de junio 2026.

Artículo 6º De la distribución de los compromisarios

1. La distribución de los compromisarios se realizará atendiendo a las siguientes normas:
 - a) La Junta Directiva convocante o la Comisión Organizadora procederá a la distribución de compromisarios por municipios, y en su caso por comarcas.
 - b) La distribución se realizará con el objetivo de máxima descentralización, repartiendo los compromisarios entre todos los municipios que tengan organización local y porcentaje de afiliación suficiente para obtener un compromisario como mínimo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento Marco de Congresos. Sólo podrán agruparse para el reparto de compromisarios y celebración de asambleas de elección de estos, aquellos municipios que por sí solos no alcancen la proporción necesaria para obtener un compromisario.
2. El criterio para formar estas agrupaciones será comarcal, por razones de proximidad geográfica y respetará el objetivo de máxima descentralización.
3. Las reclamaciones contra los acuerdos de distribución de compromisarios por municipios o comarcas se elevarán, en el plazo de 24 horas desde su comunicación oficial, por los comités afectados, al Comité Autonómico de Derechos y Garantías.
4. Las plazas de compromisarios que no sean cubiertas en algunos municipios o agrupaciones dentro de una comarca, con la finalidad de ofrecer la máxima participación a los afiliados en el proceso congresual, podrán ser adjudicadas de manera objetiva siguiendo criterios de proximidad geográfica de ámbito comarcal, de partido judicial o provincial, por ese orden.

Artículo 7º De los requisitos para participar

1. Podrán participar en el Congreso Provincial del Partido Popular de Badajoz los afiliados que cumplan con los siguientes requisitos:
 - a. Haber adquirido la condición plena de afiliado, a la que se refiere el art. 5 de los Estatutos y estar al corriente del pago de las cuotas mínimas fijadas por el Comité Ejecutivo Nacional desde el último congreso celebrado del mismo

ámbito territorial (anualidades de 2022, 2023, 2024 y 2025) . En el caso de que la afiliación se hubiera producido con posterioridad a dicho Congreso será necesario estar al corriente de pago desde la fecha de afiliación.

- b. No estar suspendido de afiliación.
2. Todos los afiliados del Partido Popular de la Provincia que se encuentren al corriente del pago de sus cuotas tienen derecho a avalar a los candidatos, mediante documento original, facilitado por la Comisión Organizadora. No se podrá avalar más de una candidatura.
3. Los afiliados con antigüedad mínima de seis meses tienen derecho a elegir a la persona que ostentará la Presidencia del Partido Popular de la provincia por sufragio universal libre, igual y secreto, de acuerdo con el sistema que se especifica en los Estatutos Nacionales del Partido Popular.
4. No podrán participar en el congreso, aquellos afiliados que habiendo solicitado el traslado de su ficha de afiliación hayan figurado en otro censo congresual del mismo ámbito en los doce meses anteriores.
5. En todo el proceso electoral interno de los congresos, cualquiera que sea su ámbito, sólo podrán participar en sus trabajos de organización y desarrollo quienes ostenten la condición de afiliados.

Artículo 8º De los candidatos a la presidencia

1. Podrán ser candidatos a Presidente Provincial todos los afiliados que estén al corriente de pago de sus cuotas y lleven afiliados al partido un periodo mínimo de 12 meses. Dichos candidatos deberán ser avalados al menos por **200 afiliados** al corriente del pago de sus cuotas.
2. Quienes sean candidatos a la presidencia provincial deberán presentar su candidatura ante la Comisión Organizadora a partir de las **09:00 horas del día 17 de junio y antes de las 14 horas del día 23 de junio de 2026.**
3. En el supuesto de que se presentasen dos o más candidaturas, la Comisión Organizadora proclamará a los candidatos presentados antes de las **20 horas del 24 de junio de 2026.**
4. La campaña electoral interna quedará convocada desde el día siguiente por un plazo de **16 días**, hasta las **24 horas del día 10 de julio de 2026.**
5. En todo el proceso de elección de candidato a la Presidencia Provincial, la Comisión Organizadora garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades, asegurará la neutralidad de la organización del Partido y velará por la transparencia de todo el proceso.
6. Podrá solicitarse de la gerencia del partido, el envío de información a través del correo electrónico oficial, con el único fin de solicitar a los afiliados el apoyo a su candidatura.
7. Todo candidato podrá solicitar, a través de la Comisión Organizadora, la convocatoria de los afiliados para pedir a éstos el apoyo a su candidatura.

Artículo 9º. De los compromisarios

1. Podrán ser compromisarios electos aquellos afiliados que cumplan con los requisitos del artículo 4.5 de los Estatutos Nacionales y tengan una antigüedad mínima de 6 meses. Además, deberán haberse adscrito a una de las candidaturas a la Presidencia del Partido, salvo en el caso de haberse proclamado una única candidatura.
2. Quienes deseen ser compromisarios deberán presentar su candidatura antes de las **20:00 horas del día 6 de julio de 2026**. El pago de las cuotas se facilitará hasta el momento del fin del plazo de presentación de candidaturas a compromisario.
3. Los compromisarios natos podrán manifestar a través de su aval el apoyo a una de las candidaturas a la presidencia del Partido Popular de la provincia.
4. Cada candidato a compromisario podrá solicitar a la gerencia del Partido, el envío a través del correo electrónico oficial del Partido, de información con el único fin de solicitar el apoyo de los afiliados a su candidatura, y, asimismo, y para este mismo fin, podrán utilizar la web y las redes sociales del partido de cada junta local o de distrito. De la misma manera, tendrá derecho a utilizar los recursos materiales de las juntas para el periodo de campaña y con este fin única y exclusivamente.
5. Todo candidato a compromisario podrá solicitar la convocatoria de los afiliados en su junta local o de distrito, a la que se invitará al resto de candidatos, para que puedan solicitar de estos el apoyo a sus respectivas candidaturas.
6. La condición de compromisario es personal e intransferible. Los compromisarios tendrán derecho a voz y voto, participando en las decisiones que adopte el Congreso y en la elección de los órganos correspondientes.
8. Los compromisarios, una vez proclamados por la Comisión Organizadora, podrán dirigirse a ésta para recabar toda la información que precisen para la realización de sus trabajos. Cada compromisario será provisto de una credencial acreditativa de su condición, expedida por la Comisión Organizadora del Congreso.
9. En caso de imposibilidad de asistencia al Congreso por parte de un compromisario electo, éste deberá comunicarlo a la Comisión Organizadora en un plazo no inferior a 96 horas para el comienzo del Congreso, a los efectos de sustitución por el siguiente candidato más votado de la respectiva lista. No se aceptarán sustituciones de compromisarios por personas que no hubieran concurrido a la elección ni de otra demarcación electoral.

TÍTULO II

Del Proceso de Elección

CAPÍTULO I

De las Asambleas

Artículo 10º De la convocatoria de las asambleas

1. Las convocatorias para la celebración de las asambleas se harán con una antelación mínima de 15 días, o sea antes del 26 de junio y se dirigirán a cada uno de los afiliados, de los que conste correo electrónico y se publicitarán a través de las páginas web correspondientes indicando: lugar, fecha y hora de comienzo de la asamblea, duración del período de votación, que no será superior a 11 horas, número de compromisarios a elegir y bases para la presentación de candidaturas a compromisario, así como para la constitución de mesas electorales.
2. Asimismo, se comunicará a través del mismo sistema, el nombre de los candidatos a compromisarios del ámbito correspondiente en el momento de cierre de plazo de presentación de las candidaturas, así como la candidatura a la que se han adscrito.
3. El nombre de los candidatos a Presidente que se hayan presentado se comunicará a través de correo electrónico y se publicitarán a través de la página web correspondiente en el momento de su proclamación como tales.

Artículo 11º. De la celebración de las asambleas

1. Todas las asambleas en cada una de los municipios o comarcas se celebrarán el mismo día y hora, señalándose a tal efecto como día de votación el **día 11 de julio de 2026, desde las 17:00 horas hasta las 22:00 horas**. Realizado el escrutinio de la votación, deberá ser comunicado de forma inmediata a la dirección de la organización quien dará traslado del resultado a la Comisión Organizadora del Congreso.
2. En las Asambleas se constituirá una Mesa compuesta de Presidente, Secretario y Vocal designados por la Comisión Organizadora. Los candidatos a Presidente y los candidatos a compromisario podrán nombrar a un afiliado que actúe como interventor o apoderado en el acto de la elección, que se incorporará a la Mesa constituida al efecto.
3. La elección de compromisarios se efectuará mediante lista abierta en votación secreta.
4. La Comisión Organizadora del Congreso confeccionará el modelo oficial de las papeletas para elegir a los compromisarios, figurando al lado de éstos el nombre de la candidatura a la presidencia del partido a la que se han adscrito. Los candidatos a compromisario aparecerán ordenados alfabéticamente, sorteando el primero.

5. El día de la votación se establecerá una única urna en la que se realizará la votación a los compromisarios marcando con una cruz a los candidatos en número no superior a los elegibles. En el caso en el que también haya que elegir compromisarios de Nueva Generaciones se establecerá otra urna para proceder a dicha elección.
6. En cada colegio electoral figurarán expuestas las listas de candidatos a compromisarios, que habrán sido comunicados con anterioridad conforme a lo señalado en el punto 2 del artículo anterior.
7. Durante la jornada electoral queda prohibido hacer campaña o distribuir papeletas, previamente señaladas, en el interior del recinto en el que se celebren votaciones, pudiendo precisar la Mesa electoral los límites de la prohibición. En cada colegio electoral habrá un espacio habilitado para que los afiliados inscritos puedan emitir su voto con total reserva.
8. Resultarán electos aquellos compromisarios que obtengan más votos, dentro del número asignado a cada colegio. En caso de que el número de candidatos a elegir coincida con el número de compromisarios que corresponda, quedarán automáticamente designados. La elección del Presidente se realizará en el Congreso.
9. Cada Mesa levantará acta del resultado del escrutinio que deberá remitirse al Secretario General del PP de la Provincia, junto al resultado de las votaciones y la relación de compromisarios electos y los suplentes. La Secretaría General elevará una relación certificada de los compromisarios electos a la Comisión Organizadora, en todo caso **antes de las 20:00 horas del día 12 de julio**. Las relaciones de compromisarios contendrán, nombre y apellidos de los compromisarios, dirección, teléfono, e-mail, número de D.N.I. y de afiliado al Partido, así como la candidatura a la que están adscritos.

TÍTULO III

De la preparación del congreso

CAPITULO I

Las Comunicaciones

Artículo 12º Del título de las Comunicaciones

El Congreso Provincial, dado su carácter extraordinario, no debatirá ni aprobará ponencias. Las mismas serán sustituidas por las siguientes comunicaciones políticas y estratégicas, que tendrán una duración de 15 minutos:

- 1.- COMUNICACIÓN DE GESTIÓN Y BUEN GOBIERNO.
- 2.-RETO DEMOGRAFICO Y RELEVO GENERACIONAL EN NUESTROS PUEBLOS.

Artículo 13º. De los Comunicantes

1.- La moderación de la primera Comunicación correrá a cargo de Isabel Cortés Gervilla, y estrá compuesta por:

- Raul Gordillo, Alcalde de Jerez de los Caballeros.
- Manuela Sancho, Alcaldesa de Talavera la Real.
- Guillermo Santamaría, Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital

2.- La moderación de la Segunda Comunicación correrá a cargo de Javier Gijón, y estará compuesta por:

- Alfonsa Calderón, Alcaldesa de Capilla.
- Sergio Fernández Aguado, Alcalde de Guadajira.
- Sara García Espada, Consejera de Salud y Atención a la Dependencia.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I

Del funcionamiento del Congreso

Artículo 14º De la Constitución del Congreso

La Comisión Organizadora, a través de su Presidente, declarará válidamente constituido el Congreso Provincial del Partido Popular de Badajoz en la hora, fecha y lugar de su convocatoria, con independencia del número de compromisarios asistentes.

Artículo 15º De la composición de la mesa

1. El Congreso Provincial estará presidido por la Mesa, que estará compuesta por el Presidente/a, el Vicepresidente/a, el Secretario/a y 4 Vocales de los que 1 será de NNGG.
2. Todos los miembros de la Mesa deberán ostentar la condición de compromisarios.

Artículo 16º De la elección de la mesa

1. En el acto inaugural del Congreso, que será presidido por la Comisión Organizadora, ésta a través de su Presidente, trasladará la propuesta de composición de la Mesa, que habrá de ser ratificada por mayoría simple. De no aceptarse la propuesta, se abrirá un plazo de treinta minutos, durante el cual, los compromisarios podrán presentar candidaturas completas para la Mesa, avaladas como mínimo por el 15% del total de los compromisarios, no pudiendo avalar cada compromisario más de una candidatura.
2. Las candidaturas se presentarán ante la Comisión Organizadora, quien someterá a votación del Pleno aquellas que posean los requisitos reglamentarios. Será elegida la candidatura que obtenga mayor número de votos.

Artículo 17º De la aprobación del reglamento

Constituida la Mesa del Congreso, ésta comunicará el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento.

Artículo 18º De las funciones de la mesa

La Mesa dirigirá, impulsará, ordenará y moderará los debates, velando en todo momento por la buena marcha del Congreso. Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple, teniendo el presidente, en caso de empate, voto de calidad.

Corresponde a la Mesa cumplir y hacer cumplir el Reglamento del Congreso, interpretarlo en los casos de duda y suplirlo en los de omisión.

Artículo 19º De las funciones del Presidente

1. Corresponde al Presidente, en nombre de la Mesa, abrir, dirigir, suspender y levantar la sesión; autorizar el uso de la palabra y fijar, a la vista de las peticiones de intervención, el número máximo de intervenciones y la duración de las mismas. Asimismo, antes de las votaciones que pudieran producirse, expondrá con claridad los términos de la propuesta o propuestas sometidas a votación.
2. El Presidente podrá llamar al orden y, en su caso, retirar la palabra a quienes en sus intervenciones se alarguen excesivamente, se desvíen del tema objeto del debate, falten a lo establecido en este Reglamento, profieran expresiones ofensivas al decoro del Partido, de sus miembros o de cualquier otra institución, entidad o persona, o que de cualquier otra forma alteren el orden u obstaculicen la buena marcha del Congreso.

Artículo 20º De las funciones del Vicepresidente

Los Vicepresidentes en su caso, por su orden, sustituirán al Presidente, ejercerán sus funciones en caso de ausencia y tendrán las mismas atribuciones que aquel.

Artículo 21º De las funciones del Secretario

1. Corresponde a los Secretario de la Mesa, por su orden, la redacción del Acta de las Sesiones recogiendo en la misma el resumen de las intervenciones, las propuestas presentadas y las votaciones producidas indicando el número de votos emitidos, los favorables, los contrarios, los nulos y las abstenciones.
2. El Acta será aprobada por la Mesa y una vez terminado el Congreso será firmada por todos sus componentes.

Artículo 22º Del Pleno

1. El Congreso funcionará en Pleno. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple mediante votación a mano alzada, salvo los referentes a la elección de los órganos del Partido que se acomodarán a lo establecido en los Estatutos y en este Reglamento.
2. Cada compromisario participará en el Pleno. La Mesa podrá recabar la presencia de cualquier compromisario.

CAPÍTULO II

Del Pleno y sus trabajos

Artículo 23º De los Informes preceptivos

El Pleno del Congreso, con independencia de otras facultades recogidas en los Estatutos y que se contemplan en el art. 3 de este texto, conocerá:

- a. Informe de Gestión desde el último Congreso a cargo del Secretario General
- b. Informe de Cuentas a cargo del secretario General.

Artículo 24º De la sesión plenaria

1. Las sesiones Plenarias del Congreso, a excepción de la apertura y clausura, serán presididas por la Mesa del Congreso.
2. Iniciada la de las sesiones plenarias, el Presidente indicará los temas que, en las mismas, serán objeto de debate dentro de los establecidos en el programa y orden del día, así como los tiempos asignados a cada interviniente.
3. El Pleno votará en todo caso los informes.
4. Conocido el resultado, el Presidente en su caso, declarará aprobados o rechazados los mismos.

CAPÍTULO III

De la elección de los órganos de dirección

Artículo 25º De la elección de los órganos de dirección

El Congreso Provincial del Partido elegirá a quienes tienen que ostentar las funciones de dirección mediante el sistema señalado en los Estatutos.

Artículo 26º De la presentación de candidaturas ante el Congreso

1. La Mesa del Congreso, fijará una hora límite para la presentación, ante la misma, de las candidaturas a los órganos de dirección del Partido.
2. En todos los procesos internos ningún compromisario podrá apoyar a dos o más candidaturas.
3. Según lo establecido en el artículo 32.3 b) de los Estatutos Nacionales, en el caso de que se hubiera proclamado más de un candidato y todos ellos se pusieran de acuerdo, se podrá proponer ante el Congreso un candidato de consenso que será quien se

someta a la elección por parte de los compromisarios.

Artículo 27º De la presentación del Programa por parte de los candidatos

Los candidatos a la presidencia del Partido podrán presentar al Congreso su candidatura, su programa y su plan de actuación, correspondiendo a la Mesa limitar los tiempos, así como fijar el orden de intervenciones, dando prioridad para elegir al candidato que hubiera obtenido mayor número de compromisarios electos adscritos a su candidatura. En caso de empate se establecerá por sorteo.

Artículo 28º De la votación y escrutinio

1. En el congreso Provincial se elegirá en una lista al Presidente Provincial y a los 22 vocales del Comité Ejecutivo, así como a los 10 vocales de la Junta Directiva.
2. Para la votación se habilitarán el número de urnas que se considere conveniente. Cada urna estará bajo la custodia de una Mesa Electoral designada a tal fin por la Mesa del Congreso, a la que podrá incorporarse un interventor por cada candidatura.
3. Los compromisarios, en el momento de depositar su voto, acreditarán su condición acompañando a su credencial el D.N.I. o documento similar que acredite su personalidad.
4. Una vez finalizada la votación, las Mesas Electorales realizarán los correspondientes escrutinios que serán remitidos a la Mesa del Congreso que hará el escrutinio final y proclamará, en el mismo acto, la candidatura que hubiera obtenido el mayor número de votos.
5. En caso de empate en el número de votos, será proclamado Presidente aquel que hubiese obtenido mayor número de compromisarios adscritos a su candidatura en las elecciones a compromisario.

Artículo 29º: De los invitados al Congreso

1. Podrán ser invitados a asistir al Congreso personalidades extremeñas, españolas o extranjeras pertenecientes a partidos afines al Partido Popular, que podrán dirigirse verbalmente al Congreso.
2. También podrán ser invitados representantes de entidades, organizaciones y asociaciones de distintos sectores y ámbitos territoriales que, igualmente, podrán dirigirse verbalmente al Congreso.

CAPÍTULO IV

De las impugnaciones

Artículo 30º

Las impugnaciones que afecten a la elección de los compromisarios, conforme a lo previsto en el artículo 18 del Reglamento Marco de Congresos, podrán ser presentadas por cualquier afiliado ante la Junta Directiva Provincial o, en su caso, ante el Comité Organizador del Congreso.

Artículo 31º

En las impugnaciones que afecten al desarrollo del Congreso, será competente el Comité Autonómico de Derechos y Garantías. Estas impugnaciones deberán fundamentarse en infracciones estatutarias o reglamentarias y se presentarán en el plazo máximo de veinticuatro horas desde la finalización del Congreso.

Artículo 32º

Las impugnaciones de los acuerdos tomados durante la celebración del Congreso serán presentadas por los compromisarios ante la Mesa que resolverá durante la celebración de este e incluirá en el Acta las motivaciones en que se fundamenta su resolución. Esta resolución será apelable ante el Comité Autonómico de Derechos y Garantías, en el plazo máximo de veinticuatro horas después de la celebración del Congreso.

DISPOSICIONES

Disposición Adicional Primera

Si como consecuencia de la resolución de un recurso contra la proclamación de electos se ordenara la repetición de alguna Asamblea, ésta se celebraría necesariamente el 17 de julio de 2026.

Disposición Adicional Segunda

El envío de documentación, tanto por parte de la Comisión Organizadora como por parte de los compromisarios, se realizará oficialmente a través de la sede.

Las comunicaciones con los afiliados serán válidamente realizadas mediante el uso del correo electrónico, mensajes sms y whatsapp. Al objeto de garantizar que todos los afiliados sean conocedores de las novedades y actualidad del Partido, se promoverá su difusión por la web y los canales habituales de comunicación, incluyendo todas las redes sociales en las que el Partido tenga presencia.

Disposición final

Para todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación lo dispuesto en los vigentes Estatutos del Partido y en el Reglamento Marco de Congresos.